

Expte. 63109

LA PLATA, 11 de octubre de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°26, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 11575

ARTÍCULO 1°: Ratificase el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional suscripto entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Plata, con el objeto de desarrollar tareas en forma conjunta tendientes a garantizar el acceso a la justicia de todos los habitantes, siendo ello un derecho fundamental consagrado institucionalmente, de fecha 17 de noviembre de 2016, cuya copia se adjunta como **Anexo I** de la presente.

ARTÍCULO 2°: De forma

ANEXO



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA.

Entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Avenida 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidente, Dr. Luis Esteban Genoud, en adelante la SUPREMA CORTE (Res. Cte. N° 2462/16), por una parte y LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA, con domicilio en calle 12 entre 51 y 53, de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Intendente, Dr. Julio Garro, en adelante LA MUNICIPALIDAD, acuerdan en celebrar el presente convenio, destacando la importancia de fortalecer los vínculos de cooperación entre ambas partes, que permitan desarrollar tareas en forma conjunta, tendientes a garantizar el acceso a la justicia de todos los habitantes, siendo ello un derecho fundamental consagrado constitucionalmente, el cual se somete a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Ambas instituciones se comprometen a realizar, en forma conjunta, las actividades necesarias tendientes a brindar un mejor servicio de Justicia a toda la población residente del Partido de La Plata.-----

SEGUNDA: A tal fin, LA SUPREMA CORTE asume el compromiso de realizar, de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Infraestructura Edilicia, dos Concursos Nacionales de Ideas y Anteproyectos, tendientes a la construcción de los Complejos Judiciales, en los predios de su propiedad, ubicados entre las calles 3, 4, 48 y 49 de la ciudad de La Plata y 514, 516, 19 y Camino General Belgrano de la localidad de Ringuelet.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD, prestará colaboración y asistencia en la elaboración e implementación de los referidos Concursos Nacionales de Ideas y Anteproyectos.-----

*Dra. MARIALISA DALGO
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata*

*Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata*



CUARTA: LA SUPREMA CORTE, se compromete a destinar algún sector de los predios antes mencionados para el uso público, acordando con LA MUNICIPALIDAD la función y alcance de los mismos, así como también la definición de las contraprestaciones correspondientes.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD prestará la colaboración que resulte necesaria, a fin de llevar a cabo la construcción de los Complejos Judiciales, la cual podrá consistir entre otras cosas y si resultara indispensable, en gestionar la modificación de los indicadores urbanísticos de los predios en cuestión, a las necesidades edilicias requeridas previamente, así como también evaluará la posibilidad de otorgar carácter de urgente, a todos los trámites vinculados a las obras de construcción de los Complejos Judiciales y cualquier otra cuestión que resulte prioritaria a tales fines.-----

SEXTA: Las partes se comprometen a realizar las obras de mantenimiento y/o adecuación de la infraestructura urbana de los predios. Entre ellas, reparar las veredas del predio ubicado en calle 3, 4, 48 y 49 de la ciudad de La Plata, para lo cual LA SUPREMA CORTE aportará los materiales necesarios a tal efecto y LA MUNICIPALIDAD prestará la mano de obra calificada. Todo ello en función del Acuerdo Complementario específico, que se suscribirá al efecto.---

SEPTIMA: En lo sucesivo y ante la posibilidad de que las partes puedan ejercer en forma conjunta cualquier actividad tendiente al desarrollo y fomento de los intereses públicos, las mismas formalizarán dicha acción, en el marco del presente Convenio de Colaboración y Cooperación Institucional, con la suscripción de Acuerdos Complementarios específicos.-----

OCTAVA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la suscripción del mismo y tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, prorrogable automáticamente por igual período sino mediare notificación fehaciente en contrario de alguna de las partes, con una antelación no menor a treinta (30) días.-----

NOVENA: Cualquiera de las partes, unilateralmente y sin invocación de causa, podrá rescindir el presente Convenio Memo, mediante notificación fehaciente

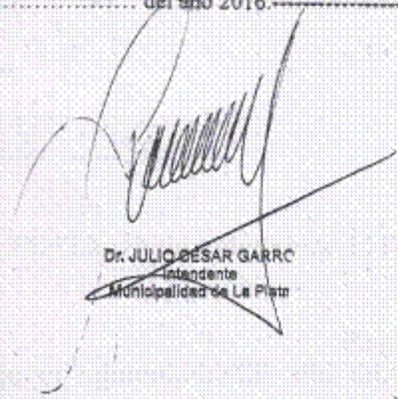


*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

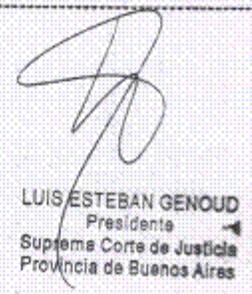
cursada con una antelación no menor a noventa (90) días, sin que ello pueda afectar los proyectos en curso y hasta su respectiva finalización.-----

DECIMA: Para todos los efectos que pudieran surgir del presente convenio, las partes fijan su domicilio legales en los consignados anteriormente y las discrepancias que pudieren surgir se resolverán de común acuerdo entre las mismas.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los ...17... días del mes de marzo del año 2016.-----



Dr. JULIO CESAR GARRÓ
Intendente
Municipalidad de La Plata



LUIS ESTEBAN GENOUD
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires



Dra. MARIÁ LIDIA FIDALGO
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata